

refiere a la exposición pública de las listas provisionales correspondientes a las secciones electorales afectadas, quedando invariable el resto de lo dispuesto en la misma.

En su virtud,

Esta Presidencia ha tenido a bien disponer:

Artículo primero.—Queda autorizada la Junta Municipal del Censo Electoral de Badajoz (capital) para que exponga al público, durante los días 19 al 25 del presente mes de julio, las listas provisionales de electores de las secciones 28, 29 y 30 del distrito quinto y las 12, 13, 14, 26, 27 y 28 del distrito sexto todas ellas correspondientes al Municipio de Badajoz.

Artículo segundo.—La Junta Municipal de Badajoz resolverá las reclamaciones a que se refiere el artículo séptimo de la Orden de esta Presidencia de 15 de diciembre de 1965 en el plazo comprendido del 26 al 28 de julio inclusive; la Junta Provincial se reunirá el siguiente día para cumplir lo dispuesto en el artículo octavo de la misma.

Artículo tercero.—Quedan inalterables todos los demás plazos y normas contenidos en la Orden de la Presidencia ya mencionada.

Lo que comunico a VV. EE. y a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. y a V. I.

Madrid, 13 de julio de 1966.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros, Presidente de la Junta Central del Censo e Imo. Sr. Director general de Estadística.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 13 de julio de 1966 sobre fijación del derecho regulador para la importación de productos sometidos a este régimen.

Ilustrísimo señor:

De conformidad con el apartado segundo del artículo cuarto de la Orden ministerial de fecha 31 de octubre de 1963,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—La cuantía del derecho regulador para las importaciones en la Península e islas Baleares de los productos que se indican son los que expresamente se detallan para los mismos:

Producto	Partida arancelaria	Ptas. Tm. neta
Carne refrigerada de añojos	Ex. 02.01 A-1-a	12.800
Carne congelada deshuesada ..	Ex. 02.01 A-1-b	9.122
Canales cerdo congelados	Ex. 02.02 A-2-b	6.000
Pollos congelados	02.02 A	15.000
Pescado congelado	Ex. 03.01 C	12.000
Garbanzos	07.05 B-1	10
Lentejas	07.05 B-3	10
Cebada	10.03 B	388
Maíz	10.05 B	478
Sorgo	10.07 B-2	913
Semilla de algodón	12.01 B-1	1.000
Semilla de cacahuete	12.01 B-2	529
Semilla de cártamo	12.01 B-4	1.000
Aceite crudo de cacahuete	15.07 A-2-a-2	2.972
Aceite crudo de soja	15.07 A-2-a-3	200
Aceite crudo de algodón	15.07 A-2-a-5	1.850
Aceite refinado de cacahuete ..	15.07 A-2-b-2	4.472
Aceite refinado de soja	15.07 A-2-b-3	1.700
Aceite refinado de algodón	15.07 A-2-b-5	3.350
Aceite crudo de cártamo	Ex. 15.07 C-4	1.850
Aceite refinado de cártamo	Ex. 15.07 C-4	3.350
Harina de pescado	23.01	10

Segundo.—Estos derechos estarán en vigor desde la fecha de publicación de la presente Orden hasta las trece horas del día 28 de los corrientes.

En el momento oportuno se determinará por este Departamento la cuantía y vigencia del derecho regulador del siguiente período.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de julio de 1966.

GARCIA-MONCO

Imo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

II. Autoridades y Personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 25 de junio de 1966 por la que se nombra a don Pablo Arias García, Catedrático del grupo XXIII de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Sevilla.

Imo Sr.: Visto el expediente incoado para proveer en virtud de oposición la cátedra del grupo XXIII «Urbanística, 2.º y 3.º cursos», vacante en la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Sevilla;

Resultando que por Orden de 31 de mayo de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 14 de junio) fué convocada oposición directa para proveer la vacante de Catedrático numerario del

grupo XXIII «Urbanística, 2.º y 3.º cursos» de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Sevilla;

Resultando que celebrados los ejercicios correspondientes, el Tribunal eleva propuesta de nombramiento, por mayoría, para la citada cátedra, a favor de don Pablo Arias García,

Visto el Reglamento de 29 de octubre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 19 de noviembre) y lo dispuesto en la Orden de 25 de mayo de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 17 de junio), dictada en aplicación del Decreto de 9 de febrero del mismo año;

Considerando que se han cumplido todos los trámites reglamentarios y que no ha sido formulada protesta ni reclamación alguna durante la celebración de la oposición;

Considerando que conforme se determina en el citado Decreto de 9 de febrero de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 20) los nombramientos de Profesorado de nuevo ingreso en los Cuerpos de Catedráticos de Escuelas Técnicas, tendrá carácter provisional durante el plazo de un año a reserva de que se cumplan todas